

**[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/VIOLENCIA
PUMA VR-00728-F-2026**

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados **[DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/VIOLENCIA PUMA
VR-00728-F-2026** de trámite ante este Juzgado de Familia, traídos a despacho para
dictar sentencia, de los que **RESULTA:**

Que en fecha 14/08/2026 la Sra. [DENUNCIANTE_1], formula denuncia de
violencia familiar ante la Comisaría de la Familia de esta ciudad contra el Sr.
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Refiere que tienen una hija en común.

Que en fecha 18/08/2026, obra presentación de la Sra. [DENUNCIANTE_1]
con el patrocinio letrado de la Dra. Ana Elisa Gómez Piva Defensora
Oficial. Peticiona la fijación de cuota alimentaria provisoria en favor de la
niña y a cargo del denunciado.

Que en fecha 27/08/2026 se confiere vista a la Defensoría de Menores.

Que en fecha 28/08/2026 obra presentación del Sr. Defensor de Menores, asumiendo la
representación complementaria de la niña [FAMILIAR_1] y se pronuncia a favor de
los alimentos provisorios peticionados

Que en el día de la fecha pasan autos a resolver.-

Ponderando la cuota de alimentos provisorios peticionada por la denunciante y las
necesidades que deben cubrir los alimentos para la hija en común, valorando que se
encuentra acreditado en autos el caudal económico del alimentante;

DISPONGO la fijación de alimentos provisorios a cargo del Sr.
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] DNI

[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] atento el marco normativo dispuesto por el
art. 149 del Código Procesal de Familia en un monto de mensual consistente en el 20 %
de los haberes menos los descuentos de ley con un piso mínimo consistente en el
equivalente a UN SMVM , desde el mes de SEPTIEMBRE y por el término de 6
meses, destinada a atender las necesidades urgentes de la niña [FAMILIAR_1], con más
las asignaciones familiares si las percibiera.

Debiendo abonarlas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial del expediente.

Notifíquese por Secretaría con los datos de cuenta judicial.-

Requíerese al Banco Patagonia S.A de Villa Regina que proceda a la apertura de la Cuenta Judicial y gestione las acciones necesarias a fin que la Sra. [DENUNCIANTE_1] DNI [DNI_DENUNCIANTE_1] perciba las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial perteneciente a éstos Autos en concepto de cuota alimentaria con la sola presentación del DNI. Asimismo, informe al Tribunal número de cuenta y remita constancia de CBU. Oficio a cargo de la parte en los términos de la disposición Disposición AIGJ N° 5/2026.-

Respecto a la determinación de una cuota alimentaria definitiva, concurra por la vía procesal correspondiente.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA